

**DECR.2284/91**

**(31/10/1991; "B.O.", 1/XI/1991; ratificado por ley 24.307 -sanc.23/XII/1993; prom.  
parc. 27/XII/1993; "B.O.", 30/XII/1993)**

**DESREGULACION ECONOMICA: EJERCICIO DE PROFESIONES  
UNIVERSITARIAS, Y NO UNIVERSITARIAS. NOTARIADO (Parte pertinente)**

Art.12. Déjense sin efecto en todo el territorio de la Nación todas las limitaciones al ejercicio de las profesiones universitarias o no universitarias, incluyendo las limitaciones cuantitativas de cualquier índole, que æ manifiesten a través de prohibiciones u otras formas de restricciones de la entrada a la actividad de profesionales legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión.

Déjense sin efecto las restricciones cuantitativas establecidas por la ley 12.990.

El Ministerio de Justicia deberá dictar dentro de los 30 días las normas reglamentarias pertinentes.